

Preguntas de El Desconcierto a la Superintendencia de Salud, en el marco del caso Nueva Masvida.

1. ¿Por qué el informe lo solicita la Segpres y no la Superintendencia de Salud?

El informe se solicitó previo a que asumiera el actual Superintendente, por lo que no podemos responder que motivó a antiguas autoridades a hacerlo.

2. ¿Cuál fue el costo monetario de este informe? (La pregunta se justifica dado que son recursos públicos los involucrados).

Se pagaron 260 Unidades de Fomento.

3. ¿Por qué la Superintendencia no ha entregado los excedentes a Nueva Masvida si la opinión del asesor legal así lo estima?

Este Organismo no comparte las conclusiones del informe, que realiza un análisis parcial desde la perspectiva del derecho civil, sin considerar armónicamente todas las normas de nuestra ley especial que rigen la garantía, cuyo fin exclusivo es cubrir obligaciones de las Isapre con cotizantes, beneficiarios y prestadores de salud y no, obligaciones con otra Isapre y, en este caso, se pretende que la garantía se utilice para pagar una deuda de la ex Isapre Masvida con la Isapre Nueva Masvida, por concepto de excedentes que no le traspasó al momento de transferirle la cartera de cotizantes, como estaba obligada a hacerlo.

Igualmente, es importante resaltar que conforme al artículo 110 N°2 del DFL N°1, de 2005, de Salud corresponde a la Superintendencia Interpretar administrativamente en materias de su competencia, las leyes y normas que rigen a las entidades fiscalizadas, de manera que corresponde a esta entidad, en primer lugar, la interpretación de las normas que regulan la garantía legal de las Isapre.

Además, en el mismo estudio mencionado, el jurista dice que existen dos posibles interpretaciones, la que él apoya y otra que dice que es perfectamente legal, la nuestra.

4. ¿La superintendencia no tiene esa opinión? Es decir, ¿no considera que los cotizantes de Nueva Masvida (los que vienen de la ex Masvida) son propietarios de los excedentes en cuestión?

Esta Superintendencia siempre ha reconocido que los cotizantes son propietarios de los excedentes, tal como lo señala la ley.

Dado que la ley establece la continuidad contractual cuando hay transferencia de cartera, la ex Isapre Masvida estaba obligada a traspasar los excedentes al mismo tiempo que transfirió la cartera , por eso la Superintendencia ha instruido a la Isapre Nueva Mas Vida reconocer esos montos y garantizarlos, porque la deuda de los excedentes es de la isapre de origen con la isapre que recibe la cartera y la garantía solo cubre deudas de la isapre con los cotizantes , beneficiarios y prestadores de salud, no contempla el pago de deudas con otra isapre.

5. ¿Por qué la Superintendencia de Salud no ha puesto en conocimiento de este informe al Poder Judicial, pese a que la Corte de Apelaciones ha solicitado que todos los antecedentes relacionados con este caso sean puestos a su disposición?

Porque no se comparte las conclusiones del informe en derecho y los informes u opiniones de asesores jurídicos no son vinculantes y no constituye un antecedente del proceso